ACTA No. 06 DE AUTORIZACIÓN PARA ENTREGA Y RECIBO DE RCD - MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO.

Resolución No. 453 del 2 de julio de 2024, modificada mediante Resolución No. 491 del 23 de julio de 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

En la ciudad de Bogotá D.C.; a los (26) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron: la ingeniera MONICA ELOÍSA RUEDA PEÑA, Directora General de la UAERMV y la Doctora DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO - Alcaldesa Local de RAFAEL URIBE URIBE, para dejar constancia por medio de la presente Acta, la autorización para entrega de **(1500) m³** de material de fresado, de acuerdo con la solicitud enviada el día 20 de noviembre del 2025 con radicado de la alcaldía No. 20256820672181 y radicado UMV 20251120204352 del 26 de noviembre 2025, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución 0472 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definiendo los mecanismos para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD; así como, las obligaciones de generadores, gestores, municipios, distritos, autoridades ambientales competentes para el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de RCD en función de la categoría de los municipios.

Que la UAERMV en cumplimiento de la Resolución 472 del 217, se registró ante la CAR (AAC), con el número CAR 008-2018, avalado mediante radicado CAR No. 20212055444, como gestor de residuos de construcción y demolición – RCD, en la modalidad de Aprovechamiento.

Que la Resolución 1257 de 2021 modificó la Resolución 0472 de 2017, con el fin de promover bajo el enfoque de economía circular el aprovechamiento de subproductos y el cierre del ciclo de materiales, priorizando dentro de sus metas y acciones la valorización de RCD como uno de los mecanismos para la generación de sistemas productivos eficientes y sostenibles ambiental, social y económicamente, definiendo metas de aprovechamiento medidos a partir de los residuos generados en obra.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 507 de 2023, se adoptó el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., dirigidas a prevenir y reducir la generación, maximizar la incorporación de materiales al ciclo productivo, minimizar la disposición final de residuos y promover la cohesión de actores de la cadena.

Que la UAERMV, con el objetivo de incluir a ciclo productivo y aprovechamiento de los RCD generados por las actividades de los distintos frentes de obra, expidió la Resolución 453 de 2024, por el cual dispuso ofrecer a las Entidades Estatales interesadas, el RCD - residuo de construcción y demolición consistente en el material de fresado de pavimento asfáltico, generado en desarrollo de las actividades de la UAERMV establecidas en el numeral 3° del Acuerdo No. 005 del 2023, con el fin y objetivo de ser aprovechado e instalado en la malla vial pública del Distrito Capital y de manera excepcional, para su aprovechamiento en el espacio público para la movilidad y el encuentro, así como cuando se presenten situaciones de emergencia, hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que afecten la movilidad.

Que mediante la Resolución 491 del 23 de julio 2025, se modificó el artículo primero de la resolución indicada en el numeral anterior, en el sentido de extender el ofrecimiento de manera excepcional para el mantenimiento y mejoramiento de las vías internas de las entidades públicas, siempre y cuando se trate de bienes inmuebles de uso público o fiscales propiedad de dichas entidades del orden nacional o distrital que se encuentren ubicadas en la ciudad de Bogotá y el uso del material persiga un fin de utilidad o servicio público.

Que una vez revisada y analizada la solicitud enviada el día 20 de noviembre del 2025 con radicado de la alcaldía No. 20256820672181 y radicado UMV 20251120204352 del 26 de noviembre 2025, por parte del Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, se considera viable autorizar la entrega de ***(1500)*** **m^3** de material de fresado, para lo cual a continuación se relacionan los segmentos viales priorizados para la intervención y aprovechamiento del material según lo relacionado por la alcaldía local en los radicados ya enunciados:

N.	CIV	ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO
1	18004119	CALZADA	DG 48 SUR	TV 5 L BIS A	SIN ESTABLECER	CARMEN DEL SOL
2	18007904	CALZADA	TV 13 F	CL 49 C SUR	TV 13 G BIS	CARMEN DEL SOL
3	18006122	CALZADA	CL 48 X SUR	KR 2 D ESTE	KR 3 ESTE	ENTRADA LA NUEVA ESPERANZA
4	18005230	CALZADA	CL 48 Q SUR	KR 58 SUR	KR 58 A SUR	BOSQUES DE HACIENDA
5	18005232	CALZADA	CL 48 Q SUR	KR 58 BIS	KR 58 SUR	BOSQUES DE HACIENDA
6	18008027	CALZADA	CL 48 Q SUR	KR 58 SUR	KR 58 A SUR	BOSQUES DE HACIENDA
7	18005189	PEATONAL	CL 49 B SUR	KR 5 K	KR 5 L	MARRUECOS
8	18005255	CALZADA	CALLE 48 Q BIS SUR	KR 5 A	KR 5	MARRUECOS
9	18007520	CALZADA	KR 5 B BIS SUR	CALLE 48 X SUR	CALLE 49 X SUR	

Fuente: radicado 20256820672181

Que con el fin de que se garantice un adecuado aprovechamiento del material en el marco del acto administrativo señalado, la entidad solicitante y receptora del RCD, deberá dar cumplimiento a las condiciones que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran en el marco de condiciones establecidas en las Resoluciones 453 de 2024 y 491 de 2025:

1.- La alcaldía local deberá dar cumplimiento a todas las condiciones previstas en la Resolución No 453 del 02 de julio de 2024 "Por medio de la cual se ofrece material de residuos de construcción y demolición – RCD - de fresado asfáltico, para su aprovechamiento por parte de las entidades estatales ubicadas en el Distrito Capital y su modificación a través de la Resolución 491 del 23 de julio 2025

2.- La alcaldía local hará uso del aprovechamiento del material fresado únicamente en los CIV, PK y/o puntos de georreferenciación referenciados en el radicado de la alcaldía **20256820672181 del día 20 de noviembre del 2025** y que se encuentran relacionados en el acta de entrega.

3.- En cumplimiento de la Resolución 453 del 2 de julio de 2024, la UAERMV, con el fin de evitar riesgos respecto al uso inadecuado o la generación de beneficios económicos ajenos a la finalidad misional de la Unidad y a la colaboración armónica entre instituciones públicas, realizará las visitas de seguimiento necesarias a los puntos referenciados en el comunicado de la institución, a efectos de realizar una verificación de su correcta utilización por parte de la misma.

4.- Una vez finalizada el acta (por vigencia y/o retiro total del material) la alcaldía, deberá entregar *un informe de cierre* en donde se identifique el volumen utilizado del acta en uso y sus puntos finales de aprovechamiento, el cual deberá acompañarse de *registro fotográfico* de un antes y después de las mejoras realizadas con el material aprovechado.

5.- Teniendo en cuenta las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ingreso de contratistas y personal a Sede Producción (Resolución 0312 de 2019 (Numeral 1.1.4: Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral / 2.10.1 : Evaluación y selección de proveedores y contratistas), la alcaldía local deberá enviar la documentación de las volquetas y conductores que realizarán el retiro del material fresado, a efectos de realizar la validación de la planilla de la seguridad social y el pago de ARL para cada uno de los contratistas y personal que acceden a las distintas sedes de la Entidad.

6.- La alcaldía a través de correo electrónico enviado el 9 de diciembre del 2025, envió documentos para validación, para lo cual se relaciona el personal autorizado vía correo electrónico por el área SST:

CONDUCTORES	CEDULA	SEGURIDAD SOCIAL	VOLQUETAS DEL FONDO	SOAT
JUAN CARLOS RIAÑO MORA	79.635.416	Vigente	OCK-049	14/08/2026
GERMAN SANCHEZ SANCHEZ	80.265.981	Vigente	OCK-050	14/08/2026

Nota: *autorización de personal y volquetas autorizadas el día 9 de diciembre 2025*

7.- Una vez suscrita el acta de entrega, se establecen los tiempos de entrega del material RCD a ser aprovechado, los cuales contempla los dos (2) meses siguientes luego de la suscripción, sin que exista la posibilidad de ampliar dicho plazo. En el evento que se cumpla el término indicado sin que la entidad o institución solicitante realice el retiro del material, deberá realizar una nueva solicitud, lo anterior, según lo descrito en la resolución 453 del 2 de julio del 2024.

8.- La responsabilidad, control y direccionamiento del material retirado en planta es de la Alcaldía Local, para lo cual se designa como apoyo a la profesional Camilo Andres Correa con cédula de ciudadanía No. 80.800.901 de Bogotá

9.- El retiro de material se debe realizar en la sede de Producción de la UMV, ubicada en el Parque Minero Industrial "Mochuelo" Predio "La Esmeralda – Planta el Zuque" en el Kilómetro 3, vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar y/o donde la UAERMV lo determine.

Que dando aceptación expresa a las condiciones aquí relacionadas y en constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los (26) días del mes de diciembre de 2025

(Firma)

MONICA ELOÍSA RUEDA PEÑA
Directora General – UAERMV

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe U

Revisó: Doctor Rafael Uribe Echeverry: Jefe de Oficina Jurídica de la UMV
Proyectó: Stefany Ospino Cuellar-contratista G.P